

SE SUSCRIBE
En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
MADRID... Por un mes... 4 escudos 200 milésimas.



Table with columns for subscription rates: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rates range from 4 to 22 escudos.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha enterado del oficio de V. E., fecha 15 de Setiembre próximo pasado, trasladando otro del Teniente Coronel...

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, advirtiéndole se da traslado de esta disposición al Sr. Ministro de la Gobernación del Reino...

O'DONNELL.

Sr. Director general de Infantería.

Excmo. Sr.: He dado cuenta a la REINA (Q. D. G.) del oficio de V. E., fecha 19 de Setiembre último, trasladando otro del Teniente Coronel...

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, interin se expide el diploma correspondiente...

O'DONNELL.

Sr. Director general de Infantería.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

28 Setiembre 1865. Al Director general.—Concediendo regresar a la Península al Comandante del ejército de Cuba D. José Rodríguez y Igaray...

Al mismo.—Nombrando Subdelegado castrense de la diócesis de Santander a D. José Marín de Cajigal, Canónigo de aquella santa iglesia.

Al mismo.—Id. id. al Capitán D. Hermenegildo de Llauder.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Manuel Hidalgo del Rosal.

Al mismo.—Id. id. al Capitán general de Cuba.—Aprobando la licencia que por seis meses se ha concedido para la Península al Oficial segundo de Administración militar de la isla de Cuba D. José Cánovas y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Estebán Salamanca y Casanovas.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Enrique Galán y Gil.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Enrique Galán y Gil.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Capitán D. Hermenegildo de Llauder.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Manuel Hidalgo del Rosal.

Al mismo.—Id. id. al Capitán general de Cuba.—Aprobando la licencia que por seis meses se ha concedido para la Península al Oficial segundo de Administración militar de la isla de Cuba D. José Cánovas y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Estebán Salamanca y Casanovas.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Enrique Galán y Gil.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Enrique Galán y Gil.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Capitán D. Hermenegildo de Llauder.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Manuel Hidalgo del Rosal.

Al mismo.—Id. id. al Capitán general de Cuba.—Aprobando la licencia que por seis meses se ha concedido para la Península al Oficial segundo de Administración militar de la isla de Cuba D. José Cánovas y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Estebán Salamanca y Casanovas.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Enrique Galán y Gil.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Enrique Galán y Gil.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

las existencias en metálico de que trata el reparo decimoquinto, cuyas tres cantidades reunidas componen la de 90.157,13.

Al mismo.—Id. id. al Capitán general de Cuba.—Aprobando la licencia que por seis meses se ha concedido para la Península al Oficial segundo de Administración militar de la isla de Cuba D. José Cánovas y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Estebán Salamanca y Casanovas.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Enrique Galán y Gil.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Enrique Galán y Gil.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for subscription rates: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO. Rates range from 4 to 22 escudos.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

Al mismo.—Id. id. al Capitán D. Hermenegildo de Llauder.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Manuel Hidalgo del Rosal.

Al mismo.—Id. id. al Capitán general de Cuba.—Aprobando la licencia que por seis meses se ha concedido para la Península al Oficial segundo de Administración militar de la isla de Cuba D. José Cánovas y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Estebán Salamanca y Casanovas.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Enrique Galán y Gil.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Enrique Galán y Gil.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

las existencias en metálico de que trata el reparo decimoquinto, cuyas tres cantidades reunidas componen la de 90.157,13.

Al mismo.—Id. id. al Capitán general de Cuba.—Aprobando la licencia que por seis meses se ha concedido para la Península al Oficial segundo de Administración militar de la isla de Cuba D. José Cánovas y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Estebán Salamanca y Casanovas.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Enrique Galán y Gil.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Enrique Galán y Gil.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Capitán D. Hermenegildo de Llauder.

Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Manuel Hidalgo del Rosal.

Al mismo.—Id. id. al Capitán general de Cuba.—Aprobando la licencia que por seis meses se ha concedido para la Península al Oficial segundo de Administración militar de la isla de Cuba D. José Cánovas y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Estebán Salamanca y Casanovas.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Enrique Galán y Gil.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Enrique Galán y Gil.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

las existencias en metálico de que trata el reparo decimoquinto, cuyas tres cantidades reunidas componen la de 90.157,13.

Al mismo.—Id. id. al Capitán general de Cuba.—Aprobando la licencia que por seis meses se ha concedido para la Península al Oficial segundo de Administración militar de la isla de Cuba D. José Cánovas y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Estebán Salamanca y Casanovas.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente D. Enrique Galán y Gil.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Enrique Galán y Gil.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. José Gómez y Martínez.

Al mismo.—Id. id. al Subteniente de infantería D. Ramón García y Tobías.

Al mismo.—Id. id. al Comisario de Guerra D. Juan López Losada y Melle.

de 1865.—José L. Figueroa.—Manuel de Moradillo.—Gabriel Alvarez.
Publicacion.—Leido y publicado fué el anterior fallo por el Ilmo. Sr. D. José L. Figueroa, Ministro del Tribunal, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, hoy día de la fecha, y acordó se notifique á las partes en la forma establecida, de que certifico como Secretario de la misma.
Madrid á 9 de Octubre de 1865.—José M. Muñoz.

«Visto que del exámen de esta cuenta aparece que por liquidacion girada á la misma por la Comision de Atrasos de Hacienda de la provincia en 11 de Febrero de 1831 resultó un alcance contra el cuarentadante de rs. vn. 44.780 33 mrs., cuyo reintegro no se ha justificado sin embargo de haberse exigido, segun consta en el dictámen del Contador que obra en autos:
Vistos los emplazamientos hechos al cuarentadante ó sus herederos para que se presentasen á satisfacer el reparto puesto á la cuenta.
Considerando que al tenor de las prescripciones legales se han dado las audiencias correspondientes sin que el responsable ó sus herederos hayan comparecido á alegar el derecho que pudiera asistírles, quedando por consiguiente cerrada la discusion conforme á lo prevenido en el art. 43 de la ley orgánica de 25 de Agosto de 1831:

Considerando que la falta de justificacion del reintegro de la suma de que se trata constituye responsabilidad por parte del cuarentadante ó sus herederos;
Fallamos que debemos declarar y declaramos partida de alcance la de los expresados 44.780 rs. y 33 mrs., ó sean 4.478 escudos 99 milésimas, que resulta contra Don Vicente Garcia de Leaniz, Comisionado que fué anterior del Crédito público en la provincia de Soria desde 22 de Mayo de 1823 hasta 14 de Marzo de 1824, condenando al mismo, ó si hubiese fallecido á sus herederos, á que verifiquen el reintegro al Tesoro de dicha cantidad, quedando en suspenso la aprobacion de esta cuenta.
Expídase la correspondiente certification, que se pasará al Ministro letrado de la Sala á los efectos prevenidos en el tit. 5.º de la ley orgánica.

Publicacion.—Leido y publicado fué el anterior fallo por el Ilmo. Sr. D. José L. Figueroa, Ministro del Tribunal, hallándose celebrando audiencia pública en su Sala primera, hoy día de la fecha, y acordó se notifique á las partes en la forma establecida, de que certifico como Secretario de la misma.
Madrid á 9 de Octubre de 1865.—José M. Muñoz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

Direccion de los Asuntos políticos.

Debido á indeminizarse por la República Argentina los daños causados á «súbditos españoles por las guerras civiles últimamente ocurridas en aquel país», se ha fijado el 31 de Diciembre del presente año como término improrrogable para la admision en Buenos-Aires de los expedientes de reclamaciones.
Lo que se publica para conocimiento de las personas á quienes pudiera interesar.

Direccion de Hidrografia.

AVISO Á LOS NAVEGANTES.

MAR DE CHINA (RIO YUNG).

Luz fija en la isla Square (Ning-po).

Segun parte del Comandante de la estacion naval francesa del Mar de China, el 22 de Marzo de 1865, se ha encendido un nuevo faro en una torre recién construida en la isla Tse-le ó Square, que está como á 3.5 millas al NE. de la boca del rio Yung, en la costa oriental de la China. Luz fija y blanca, que ilumina todo el horizonte.
Latitud 29º 59' 24" N.
Longitud 127º 57' 36" E. de San Fernando.
Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 65m. 7.
La torre es de forma octagonal y se halla en lo más alto de la isla.
Luz roja en la isla Square (Ning-po).

En la misma fecha, que el anterior, se ha encendido otro faro en una torre nuevamente edificada en la isla Pas-Yew, la más occidental de las islas Yew, que están como á media milla, enfrente de la boca del rio Yung. Luz fija y roja, que ilumina todos los puntos del horizonte.
Latitud 29º 57' 43" N.
Longitud 127º 56' 21" E. de San Fernando.
Elevacion del foco luminoso sobre el nivel del mar, 46m. 8.
La torre es de forma octagonal y está pintada á fajas rojas y blancas.
Boya en la piedra Sesostris.

Al mismo tiempo para facilitar la entrada del rio á las embarcaciones que tomen la pasa del E., se ha fundeado una boya de hierro, pintada de rojo, en la piedra Sesostris, que está á 2.5 cables al N. 70º E. de la isla Pas-Yew y en la medianía del canal.
Madrid 6 de Octubre de 1865.—Salvador Moreno.

Direccion general del Registro de la Propiedad.

Seccion 4.ª.—Notariado.

La Audiencia de Barcelona remite á esta Direccion para que se inserte en la GACETA el siguiente anuncio: «AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA.—Se hallan vacantes ocho Notarias en el antiguo Colegio de Notarios públicos de número de esta ciudad y dos en el Colegio de Notarios públicos Reales colegiados de número de la Audiencia.

»Lo que se anuncia de órden de la Sala de gobierno, á fin de que los matriculados en dichos Colegios antes del 18 de Octubre de 1838 que se encuentren con aptitud y aspiren á ocupar las vacantes presenten dentro del término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Superior Tribunal; con apercibimiento de que no verificándolo se considerará que renuncian y pierden la preferencia y los derechos reservados á su favor por la disposicion 9.ª transitoria de la ley del Notariado.
Barcelona 9 de Octubre de 1865.—Pedro Riera y Rovis, Secretario.»

Obras de la nueva Universidad de Barcelona.

CONSTRUCCIONES CIVILES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE FOMENTO.

MES DE SETIEMBRE DE 1865.
Relacion de los trabajos ejecutados en el presente mes de toda clase de obra y de las cantidades devengadas por todos conceptos durate dicho período.
D. Moisés Aguirre en virtud de su contrata aprobada por Real órden de 26 de Mayo de 1863.

CLASE DE OBRA. Metros cúbicos.

Table with columns for work type (Excavaciones, Mamposterías, etc.), volume in cubic meters, and cost. Includes sub-sections for Masonry and Carpentry work.

Se han modelado y vaciado cuatro capiteles de las puertas números 21 y 22 del primer piso y dos de las columnas de los claustros de los patios laterales.

Table showing quantities of work (cantidades devengadas) with columns for work type, volume, and cost.

Barcelona 3 de Octubre de 1865.—El Arquitecto Director, Elias Rogent.—V.ª B.ª—P. O., el Vicepresidente, Polch.

Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas el Domingo 15 de Octubre de 1865, autorizadas por los señores de la Junta directiva que suscriben.

Table with columns for Plazuela (Plazuela de las Descalzas), Rs. vn., Número de imposiciones, Nuevos imponentes, Total de imponentes. Includes a sub-table for 'INGRESOS'.

Table with columns for Plazuela (Plazuela de las Descalzas), Rs. vn., Número de pagos por saldo, Idem á cuenta, Total número de pagos. Includes a sub-table for 'REINTEGROS'.

El Director de semana, Manuel Catalá de Valeriola.—Los Vocales, Marqués del Socorro.—Manuel Serantes.—Lorenzo Fernandez Villavicencio.—José Teresa Garcia.—José Maseda de Quiros.—Basilio Sebastian Castellanos.—Gonzalo Sebastian de Linares.—Carlos Flores.—Conde de Casa-Florez.—Eladio Bernaldez.—Mariano Robledo.—Alondro Ramirez de Villa-Urutia.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

4.ª SEMANA DE SETIEMBRE DE 1865.

Estado de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Setiembre de 1865.

METÁLICO.

Main metal account table with columns: Depósitos en metálico, Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, Cuentas corrientes, Conceptos eventuales, Total general de metálico.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table showing current account with Treasury Public, including columns for deposits, withdrawals, and balance.

RESÚMEN DE LA CUENTA DE METÁLICO.

Summary table of the metal account with columns for balance at end of week, balance in favor of box, and difference.

EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table showing effects of public debt and Treasury, including columns for existence, income, total, and withdrawal.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Table showing account of box for reserve fund in metal and deposits in effects of public debt and Treasury.

NOTA. El número de imposiciones que constituian las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 215.659, de las cuales pertenecian á metálico 204.501, y á papel 11.158, y en la presente á 215.628, en esta forma: 204.463 en metálico, y 11.165 en papel.
OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma.
Madrid 14 de Octubre de 1865.—El Contador, Antero de Oteiza.—V.ª B.ª—El Director general, Echenique.

DEPARTAMENTO DE EMISION TENDURIA DEL GRAN LIBRO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado de los documentos y valores amortizados por pago de débitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, según lo dispuesto en la regla 23, art. 48 de la Real Instrucción para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicacion se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 días cualquier crédito nominativo de los correspondientes a esta demostracion; en el concepto de que pasado que sea este plazo la Junta procederá a la quema, y son á saber:

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, Capitales (Reales, Céntimos), INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL (Reales, Céntimos). Rows include various financial items like 'Venta de fincas', 'Deuda amortizable', etc.

AMORTIZACION POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS.

Table showing amortization details for various debt categories, including 'Renta del 3 por 100 consolidado interior', 'Deuda amortizable de primera clase', etc.

AMORTIZACION POR CONVERSIONES.

Table showing conversion details for various debt categories, including 'Renta del 3 por 100 consolidado interior', 'Deuda del 5 por 100 antiguo consolidado exterior', etc.

RESÚMEN.

Summary table showing totals for amortization and conversions, with columns for 'Amortización por pago de débitos y varios ramos' and 'Idem por conversiones'.

Importan los expresados dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro documentos la cantidad total de ciento veinte millones trescientos diez y seis mil trescientos veintiseis reales ochenta y nueve céntimos en esta forma: ciento diez y ocho millones ochocientos noventa y cuatro reales ochenta y seis céntimos por capitales; ochenta mil novecientos veintinueve reales noventa y nueve céntimos por intereses no capitalizables, y un millón cuatrocientos veintinueve mil ochocientos diez y seis reales ochenta y cuatro céntimos por los de Deuda amortizable, advirtiéndose que la Deuda amortizada es la ingresada por pago de débitos y varios ramos, puesto que por la presentada á conversion se ha dado el equivalente.

Madrid 7 de Octubre de 1865.—El Jefe del Departamento, Estéban Morales.—Conforme.—Por el Contador general, Agustín Mendia.—V. B.—El Director general, Sancho.

Gobierno de la provincia de Córdoba.

Se halla vacante la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, que está dotada con el sueldo anual de 800 escudos.

Gobierno de la provincia de Segovia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Segovia por renuncia de la Srta. D.ª María de la Cruz, dotada con el sueldo anual de 600 escudos, satisfechos mensualmente de fondos municipales.

Gobierno de la provincia de Valencia.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento del Villar del Arzobispo, dotada con el sueldo anual de 500 escudos, pagados de los fondos municipales.

Ayuntamiento constitucional de Logroño.

D. Diego de Francia y Allende Salazar, Marqués de San Nicolás, y Alcalde constitucional de esta ciudad.

Alcaldía constitucional de Hinojal (provincia de Cáceres).

Con arreglo al reglamento de Partidos médicos de 9 de Noviembre último se crea una plaza de tercera clase de médico-cirujano en este pueblo, la cual será provista con sujeción al mismo.

Alcaldía constitucional de Martos.

D. Rafael Sotomayor Mantilla, Alcalde constitucional de S. M. de esta villa y Presidente del Ilre. Ayuntamiento de la misma, que de estar en ejercicio el infrascripto Secretario certifica.

Hago saber que no habiéndose presentado aspirantes para la provision de las tres plazas que por el arreglo de partidos médicos corresponden á esta villa y que fueron convocados por edicto de 29 de Mayo último, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, asociado de los contribuyentes que previenen los reglamentos vigentes para hacer nueva convocatoria, ha acordado modificar las condiciones allí expresadas en la forma siguiente:

1.ª Las tres plazas de Facultativos titulares de esta villa precisamente se han de proveer en Profesores de Medicina y Cirujana.

Audiencia de Cáceres.

PARTIDO JUDICIAL DE FREGONAL DE LA SIERRA. Estado de las inscripciones defectuosas que se hallan en el registro del partido (1).

Casa en Boticas, de la Colecturía de Santa María, consta un linderos. Censo en 1784.

Casa-iglesia hospital en Espiritu Santo, de D. Alonso Montero, no constan sus linderos. Venta á censo en 1794.

Casa en Fontanilla, de la viuda de Juan Luna, no constan sus linderos. Hipoteca en 1837.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Cádiz.

Para cumplimentar una orden de la Direccion general de Contaduría de Hacienda pública sobre cargos que les resulta contra la Hacienda, se hace preciso que en el término más breve se personen en la Contaduría de Hacienda pública de esta provincia, por sí ó personas que los representen, los individuos que á continuación se expresan, ó sus herederos; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Ciudad-Real.

Para hacer efectivo el descubrimiento que por alcance conyugio á favor de la Hacienda pública de D. José Antequera, Administrador de Loterías que fué de esta capital, se saca á pública subasta la finca que sigue, procedente del mismo:

Una heredad de tierra de pan llevar, sita en Cuesta Colorado, término de esta ciudad, consistente en dos pedazos, de haber el primero 31 fanegas y 3 celemines del marco Real, equivalentes á 20 hectáreas, 14 áreas y 34 centiáreas, y linda por el Norte viña del Sr. Maldonado; Este D. José Ibarrola; Sur Manuel Prado, José Astilleros y herederos del Sr. Cejuela, y Oeste el camino del Emperador.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Los infrascritos acompañados certificados que en los autos seguidos por Doña María Josefa de Lenard, de particion de los bienes quedados por fallecimiento de D. Pedro Fonte de Castillo y su mujer Doña Isabel de Rivas, ha recibido la sentencia del tenor siguiente:

